



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°118-2022-CR/GRL

Huacho, 30 de marzo de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **INFORME N° 708-2022-SCR-GRL**, suscrito por el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza en su calidad de secretario del Consejo Regional de Lima, mediante el cual remite informe previo a publicación de Ordenanza Regional N°013-2021-CR/GRL, que **DISPONE EXCEPCIONALMENTE MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA SE EXIJA EL REQUERIMIENTO DE CARNET DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 PARA EL INGRESO A EVENTOS DE CONCURRENCIA MASIVA EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS.**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última"*





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°118-2022-CR/GRL

*a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

El Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, manifiesta que, con fecha 12 de octubre de 2021 el pleno del Consejo Regional de Lima aprobó la Ordenanza Regional N°013-2021-CR/GRL, que disponía excepcionalmente que mientras dure la emergencia sanitaria se exija el requerimiento del carnet de vacunación contra el covid-19 para el ingreso a eventos de concurrencia masiva en establecimientos públicos y privados en la jurisdicción de la región Lima provincias; con fecha 20 de octubre de 2021 mediante oficio N°2064-2021-GRL-SCR, la Secretaria del Consejo Regional remitió al Gobernador Regional la autógrafa correspondiente, a fin de que sea promulgada. Que, con fecha 17 de diciembre de 2021 mediante oficio N°347-2021, el Gobernador Regional remite a la Secretaria del Consejo Regional, la autógrafa promulgada por el Gobernador Regional, para proceder con su publicación; en ese contexto, se debe precisar que con informe N°2832-2021-GRL-SGRA de fecha 02 de diciembre de 2021, se comunico a la Secretaria del Consejo Regional, que la fecha máxima para presentar requerimientos de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT, sólo se podría realizar hasta el 10 de diciembre de 2021, y siendo que, la autógrafa de la Ordenanza Regional N°13-2021-CR/GRL fue remitida a la Secretaria del Consejo Regional el día 17 de diciembre de 2021, ya no se pudo realizar el requerimiento de pago para la publicación de la mencionada norma regional. Que, con fecha 29 de enero de 2022, se publicó el Decreto Supremo N°10-2022-PCM, el mismo que en su número 8.6 dispone lo siguiente: *"Dispóngase que, para el uso de playas, ríos, lagos o lagunas, así como de piscinas públicas y privadas donde se realizan actividades formativas o terapéuticas, ubicadas en las provincias que se encuentran en los niveles de alerta moderado, alto y muy alto, se debe presentar el carné físico o virtual que acredite haber completado, en el Perú y/o el extranjero, su esquema de vacunación contra la COVID-19, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibirla según protocolo vigente, así como respetar las normas emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional"*. En ese sentido, se puede evidenciar que el artículo segundo de la Ordenanza Regional N°13-2021-CR/GRL, que prevé: **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto:** *La presente Ordenanza, tiene por objeto disponer el requerimiento del carnet de vacunación con las dos dosis (protegido) contra el covid-19, excepcionalmente, mientras dure la emergencia sanitaria, para el ingreso a eventos de concurrencia masiva en establecimientos públicos y privados en la jurisdicción de la Región Lima, a fin de estimular la vacunación”,* estaría colisionando con lo señalado en el Decreto Supremo N°10-2022-PCM, razón por lo que se le pone de conocimiento al pleno de Consejo Regional, a fin de que se tomen las acciones correspondientes respecto al artículo segundo de la Ordenanza Regional N°13-2021-CR/GRL antes de que se proceda con la publicación.

Ante ello, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, señala que, carece de objeto seguir tratando el tema del carnet de vacunación, cuando ya existen normas de carácter nacional que ya han tratado el tema. En ese sentido, sería mejor derogarla o dejarla



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°118-2022-CR/GRL

sin efecto, en base a lo expuesto por el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima.

En **Sesión Extraordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 30 de marzo de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Consejo Regional N°194-2021-CR/GRL, que en su Artículo primero disponía, APROBAR la Ordenanza Regional que: "**DISPONE EXCEPCIONALMENTE MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA SE EXIJA EL REQUERIMIENTO DE CARNET DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 PARA EL INGRESO A EVENTOS DE CONCURRENCIA MASIVA EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS**".

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la publicación de la Ordenanza Regional N°13-2022-CR/GRL, en base a lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo; toda vez que, contravendría el Decreto Supremo N°10-2022-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** al Gobernador Regional de Lima, para que en adelante se sirva a realizar la promulgación u observación de las Ordenanzas Regionales, dentro de los plazos establecidos en el artículo 89° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

cuando se registre, publique y cumpla.

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
JUAN ROSALINO REYES YSLA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

3 de 3